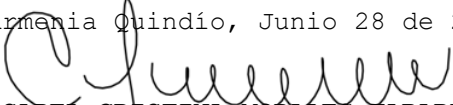


CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 10 de mayo de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 06, 07 y 10 de mayo de 2021. No corrieron términos el día 05 de mayo, en razón del paro nacional. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

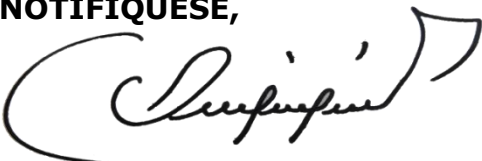
Armenia Quindío, Junio 28 de 2021


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2017 - 400
Proceso	EJECUTIVO MIXTO
Demandante	ANA MARÍA ECHEVERRI HERRÁN
Demandados	EMILSE BARRERA MORALES y LUIS ANTONIO BARRERA

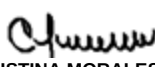
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Junio veintinueve de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 30 de junio de 2021.

No. 106


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63ea549d617483ae75bff37625856c2b4bdf433fb5d78c6517501fd54d780ff1

